



A N E P

CONSEJO DE EDUCACION SECUNDARIA

Montevideo,

06 FEB 2014

Orden del Día

Asunto Incluido

Sesión Consejo N° 4

Exp. 3/238/14

VISTO: la Resolución N° 10 del Acta N° 103 de fecha 10 de diciembre de 2013, adoptada por el Consejo Directivo Central.

RESULTANDO: que por el citado acto administrativo el Órgano Rector dispone complementar la Resolución N° 10, Acta N° 102 de 4 de diciembre de 2013, del Consejo Directivo Central, estableciendo que durante el período en que rija el horario de verano deberá permanecer en cada dependencia por lo menos un funcionario de guardia, quien realizará su horario a partir de las 10.30 horas (régimen de 40) y 11.00 horas (régimen de 30 horas);

ATENTO: a lo expuesto.

EL CONSEJO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA RESUELVE:

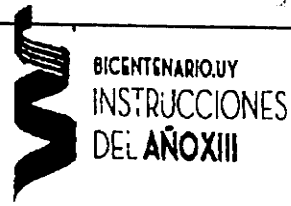
Tomar conocimiento de la referida resolución del Consejo Directivo Central y disponer que se incluya copia de la misma en el Acta de Sesión del día de la fecha.

Librese oficio.

Oportunamente, archívese.


Dra. Mª Beatriz Bello
Pro Secretaria General


Consejo de Educación Secundaria
Insp. Prof. Celsa Puente
DIRECTORA GENERAL



ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL

Montevideo, 10 de diciembre de 2013

ACTA 103
RES. 10
EXP. 2013-25-1-000902

VV
jpvs

VISTO: La Resolución N°10, Acta N°102 del 4 de diciembre de 2013, del Consejo Directivo Central;

RESULTANDO: Que por el citado acto administrativo se dispuso que a partir del 9 de diciembre del corriente y hasta el 7 de marzo de 2014 inclusive, regirán los horarios de verano para todas las dependencias del Organismo, de acuerdo con el siguiente detalle:

- Funcionarios que cumplen 30 horas semanales: de 08.00 a 14.30 horas
- Funcionarios que cumplen 40 horas semanales: de 08.00 a 14.30 horas
- Horario de atención al público: de 08.00 a 13.00 horas

CONSIDERANDO: Que corresponde complementar lo dispuesto estableciendo que durante el período en que rija el horario de verano deberá permanecer una guardia en las oficinas;

ATENTO: A lo expuesto;

EL CONSEJO DIRECTIVO CENTRAL DE LA ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA;

Resuelve:

Complementar la Resolución N°10, Acta N°102 del 4 de diciembre de 2013, del Consejo Directivo Central, estableciendo que durante el período en que rija el horario de verano deberá permanecer en cada dependencia por lo menos un funcionario de guardia, quién realizará su horario a partir de las 10.30 horas (régimen de 40 horas) y 11.00 horas (régimen de 30 horas).

Comuníquese a los Consejos de Educación, Consejo de Formación en Educación y a las Direcciones Sectoriales. Cumplido,

pase a la Secretaria de Relaciones Públicas para su más amplia difusión.


Dra. Gabriela Almirall Sabone
SECRETARIA GENERAL
CO.DI.CEN.


Presidente
CODICEN
Prof. Wilson Netto Marturet
Presidente
Consejo Directivo Central
Administración Nacional de Educación Pública